

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO 27 PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020)

Radicado: 0500-31-09-027-2020-00045-00

Accionante: DIANA PATRICIA GOMEZ MADRIGAL

Accionada: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNCS  
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

Vinculados: UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, PROCURADURÍA  
GENERAL DE LA NACIÓN Y TERCEROS  
INTERESADOS QUIENES SERAN NOTIFICADOS  
POR LA CNCS Y EL SENA

Referencia: Avoca conocimiento

Se avoca el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por **DIANA PATRICIA GOMEZ MADRIGAL**, con C. de C. Nro. 32.105.773, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL -CNCS y el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, por la presunta Vulneración de sus derechos fundamentales a la igualdad, trabajo, debido proceso, principio de buena fe y el acceso a los cargos de carrera. Al verificarse que para el efecto se cumple con los presupuestos de ley, por esta razón se ordena:

**1.-NOTIFICAR** al doctor **JOSE ARIEL SEPULVEDA MARTINEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNCS**, de la admisión de la presente acción y expedirle copia de la solicitud de tutela a fin de que ejerza sus derechos de contradicción y defensa, si a bien lo tiene y aporte la información pertinente; para ello se le concede el **término de dos (2) días**, a partir del recibo del presente oficio y de la solicitud de tutela.

Ahora bien, en atención al artículo 33 de la Ley 909 de 2004, el cual establece lo siguiente:

“mecanismos de publicidad. La publicidad de las convocatorias será efectuada por cada entidad a través de los medios que garanticen su conocimiento y permitan la libre concurrencia, de acuerdo con lo establecido en el reglamento.

La página web de cada entidad pública, del Departamento Administrativo de la Función Pública y de las entidades contratadas para la realización de los concursos, complementadas con el correo electrónico y la firma digital, será el medio preferente de publicación de todos los actos, decisiones y actuaciones relacionadas con los concursos, de recepción de inscripciones, recursos, reclamaciones y consultas.

La Comisión Nacional del Servicio Civil publicará en su página web la información referente a las convocatorias, lista de elegibles y Registro Público de Carrera.”

Por ello, se le solicita, al doctor **JOSE ARIEL SEPULVEDA MARTINEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNCS**, que allegue constancia de notificación a los TERCEROS CON INTERES EN LA CONVOCATORIA Nª 436 DE 2017 SENA – DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL – directamente a este Juzgado, cuya dirección, correo electrónico y fax aparece en el pie de página de este auto y de cada oficio.

**2. NOTIFICAR** al señor **GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL DEL SENA o quien haga sus veces**, de la admisión de la presente acción y expedirle copia de la solicitud de tutela a fin de que ejerza sus derechos de contradicción y defensa, si a bien lo tiene y aporte la información pertinente; para ello se le concede el **término de dos (2) días**, a partir del recibo del presente oficio y de la solicitud de tutela.

Así mismo, se le solicita que allegue constancia de notificación a los terceros con interés y que ocupan los cargos que corresponden a la OPEC 57095 cuya denominación es profesional grado 01 ubicado en Centro de Servicios de Salud en la Regional Antioquia – Choco y que se encuentren provistos en titularidad como resultado de la convocatoria 436 de 2017, así como los provistos en provisionalidad, de quienes se desconoce el nombre, a fin de que se pronuncien personalmente sobre la presente acción constitucional, por tanto, se les concede el **término de dos (2) días.**

3.- De igual forma, se **VINCULA** a la presente acción constitucional a la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA y a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por tanto se les informará de la admisión de la presente acción y se expedirá copia de la solicitud de tutela a fin de que ejerzan sus derechos de contradicción y defensa, si a bien lo tienen y aporten la información pertinente; para ello se les concede el **término de dos (2) días**, a partir del recibo del presente oficio y de la solicitud de tutela.

4- Advertir a las entidades accionadas y vinculadas, así como a los terceros con interés que sean notificados a través de la Comisión Nacional de Servicio Civil y el Servicio Nacional de Aprendizaje, que de no contestar la solicitud de tutela con la información necesaria para resolver el asunto, podrá dársele aplicación a la presunción de veracidad de que trata el Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991; así mismo, que el informe se entiende rendido bajo juramento de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 ibidem.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO**  
**JUAN CARLOS ACEVEDO VELÁSQUEZ**  
**Juez**